



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 -2023/MM

Miraflores, 27 JUN. 2023

Vistos, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2023; el Dictamen N° 026-2023/MM de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 72-2023-GAT/MM de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorándum N° 815-2023-GM/MM de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 105-2023-GAJ/MM de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 043-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorando N° 308-2023-GAT/MM de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 051-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 05 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 139-2023-GAJ/MM de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 053-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Informe N° 92-2023-GAT/MM de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 055-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 243-2023-GPP/MM de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 168-2023-GAJ/MM de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1067-2023-GM/MM de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 032-2023-SG/MM de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública y modificatorias, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; proceso de modernización que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; estableciendo en su artículo 5° que, entre otros, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta en la mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas;

Que, de otro lado, el artículo 4° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades pública; por lo que se crea valor público, entre otros, cuando se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, uno de los ejes establecidos en la Política General de Gobierno al 2026, aprobada mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, está vinculado a la descentralización, fortalecimiento institucional y del servicio civil, cuya primera línea de intervención está referida a la simplificación e





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Acuerdo de Concejo N° 042 -2023/MM

integración de los sistemas administrativos y sus aplicativos informáticos para mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, a la promoción de las buenas prácticas vinculadas al fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en los diferentes niveles de gobierno y a la incorporación de nuevas prácticas enfocadas en la gestión por resultados y mejora continua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (PNMGP), que define como situación futura deseada la siguiente: *"Al 2030 contaremos con bienes, servicios y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basados en evidencia y que atiendan las necesidades de las personas de manera oportuna y eficiente"*; en ese sentido, dicha política plantea un modelo basado en la lógica de la cadena de valor público, el cual facilita la comprensión de las decisiones de política y estrategias de intervención que se adoptan desde el Estado para resolver un determinado problema público; el funcionamiento de las entidades públicas (en términos de su gestión interna), los productos que generan (en términos de los bienes, servicios y regulaciones) y los resultados que permitirán generar los cambios esperados en el bienestar de las personas y de la sociedad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 011-2022-PCM/SGP se aprobó la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público, la misma que tiene por objetivo establecer disposiciones técnicas que orienten a las entidades de la administración pública para la evaluación y mejora de los bienes y servicios que proveen y prestan a las personas, con la finalidad de mejorar la calidad de los bienes y servicios que brindan las entidades de la administración pública a fin de contribuir con la generación de valor público;

Que, mediante la Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad (en adelante SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (en adelante INACAL), disponiéndose que el SNC es un sistema de carácter funcional que integra y articula principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos e instituciones del Sistema Nacional para la Calidad, teniendo por finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor, cuyos objetivos se orientan a armonizar políticas de calidad sectoriales en los diferentes niveles de gobierno, en función a la Política Nacional para la Calidad, así como la orientación y articulación de las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad acorde con normas, estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente a través de convenios y tratados de los que el Perú es parte;

Que, en esa línea, son objetivos del SNC, conforme a lo descrito en el artículo 6° de la referida ley: a) Armonizar políticas de calidad sectoriales, así como las de los diferentes niveles de gobierno, en función a la Política Nacional para la Calidad; b) Orientar y articular las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad, acorde con normas, estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte; c) Promover el desarrollo de una cultura de la calidad que contribuya a la adopción de prácticas de gestión de la calidad y al uso de la infraestructura de la calidad; y, d) Promover y facilitar la adopción y certificación de normas de calidad exigidas en mercados locales y de exportación, actuales o potenciales;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana – ISO 37001:2017 Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso, la misma que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno; sistema que puede ser independiente o puede ser integrado en un sistema de gestión global;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Acuerdo de Concejo N° 042

-2023/MM

Que, a nivel mundial la Norma ISO 9001:2015, es una norma técnica internacional elaborada por la Organización Internacional de Normalización para la Estandarización (International Standardization o ISO por sus siglas en inglés) que determina los requisitos mínimos para la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad dentro de una organización, siendo que la Norma ISO 37001:2016 es la norma internacional para los sistemas de gestión antisoborno, y está diseñada para ayudar a las organizaciones a implantar y mantener medidas específicas que les ayuden a prevenir, detectar y abordar el soborno en el desempeño de sus actividades y en su organización;

Que, mediante el Memorándum N° 815-2023-GM/MM de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto de la propuesta formulada por la Gerencia de Administración Tributaria en el Informe N° 72-2023-GAT/MM de fecha 05 de mayo de 2023, a través de la cual dicho órgano promueve la implementación de un Sistema Integrado de Gestión con la finalidad de mejorar la recaudación de tributos a consecuencia de una estandarización de procedimientos y optimización de recursos como un mejoramiento continuo de los servicios brindados a los administrados, basándose en dos normas internacionales: el ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad y el ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, mediante el Memorándum N° 105-2023-GAJ/MM de fecha 10 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, toda vez que la propuesta remitida por la Gerencia de Administración Tributaria tiene por objeto aprobar la implementación de Sistema Integrado de Gestión basado en la ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad y ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno así como la aprobación de la denominada Política del Sistema Integrado de Gestión, emita el informe técnico pertinente, coordinando con la Gerencia de Administración Tributaria cualquier modificación, ajuste o replanteo de la propuesta; asimismo, señala que en el informe a emitirse deberá consignarse el procedimiento y detalles de alcance técnico que implicará la implementación de dichos sistemas en la entidad, los pasos a seguir para su implementación, la validación del plan de trabajo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, cobertura presupuestal y otros aspectos de índole técnico que se consideren relevantes;

Que, mediante el Informe N° 043-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 24 de mayo de 2023, la Subgerencia de Racionalización y Estadística solicita a la Gerencia de Administración Tributaria brinde mayores alcances sobre la implementación de las Normas ISO 9001:2015 e ISO 37001:2016, el respectivo Plan de Trabajo, entre otros aspectos técnicos pertinentes, así como, la cobertura presupuestal, la misma que podría ser atendida a través del Saldo de Balance 2022, aspecto sobre el cual señala que se deberá coordinar con la Gerencia de Administración y Finanzas, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 308-2023-GAT/MM de fecha 26 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Subgerencia de Racionalización y Estadística el Plan de Trabajo que permitirá a la entidad implementar los sistemas ISO antes descritos y a su vez precisa que ha cumplido con solicitar a la Subgerencia de Presupuesto la habilitación presupuestal para la implementación del sistema integral de gestión propuesto;

Que, mediante el Informe N° 051-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 05 de junio de 2023, la Subgerencia de Racionalización concluye que la implementación del Sistema Integrado de Gestión basado en la aplicación de las normas ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad y el ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, así como de su respectiva Política contempla, como parte de su Plan de Trabajo, la aplicación de las normas ISO basado en procesos al incorporar el ciclo PHVA (Planificar-Hacer-Verificar-Actuar), también conocido como ciclo de la MEJORA CONTINUA, los mismos que se articulan a las etapas de implementación que se hacen mención en el Plan de Trabajo elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria a través de su unidad orgánica jerárquicamente dependiente respectiva, por lo que señala la propuesta de implementación en mención resulta viable;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 del Acuerdo de Concejo N° 042 -2023/MM

Que, mediante el Memorándum N° 235-2023-GPP/MM de fecha 05 de junio de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta en mención solicitando la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, mediante el Memorándum N° 139-2023-GAJ/MM de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que efectivamente la Subgerencia de Racionalización y Estadística ha concluido que la implementación del Sistema Integrado de Gestión basado en la aplicación de las normas ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad y el ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, así como de su respectiva Política contempla, como parte de su Plan de Trabajo, la aplicación de las normas ISO basado en procesos al incorporar el ciclo PHVA (Planificar-Hacer-Verificar-Actuar) y que en atención a ello la propuesta en mención resulta válida; sin embargo precisa que la citada subgerencia no ha emitido opinión técnica específica respecto a la aprobación de la Política establecida por la Gerencia de Administración Tributaria descrita en el proyecto de Acuerdo de Concejo que buscan poner en consideración del Concejo Municipal, por lo que solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que en atención a ello, requiera a la Subgerencia en mención emita la opinión solicitada;

Que, mediante el Informe N° 053-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 07 de junio de 2023, la Subgerencia de Racionalización y Estadística requiere a la Gerencia de Administración Tributaria, brinde mayores alcances sobre quien estaría ocupando el cargo de Oficial de Cumplimiento Antisoborno y de ser pertinente, realice las modificaciones, ajustes, o replanteo al proceso de implementación del sistema integrado de gestión propuesto, de considerarlo pertinente; asimismo, requiere se remita el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la implementación de un Sistema Integrado de Gestión basado en las Normas ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad e ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, en formato Word y PDF (debidamente visado), para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 92-2023-GAT/MM de fecha 07 de junio de 2023 la Gerencia de Administración Tributaria precisa que a la fecha se viene gestionando la designación del Oficial de Cumplimiento de la entidad, por lo que señala que a fin de aprobar el inicio de la implementación del sistema integrado de gestión, ha procedido a reformular el proyecto de Acuerdo de Concejo inicial, proponiendo solo la aprobación del inicio de dicha implementación, para lo cual adjunta el plan de trabajo respectivo y el proyecto de acuerdo de concejo propuesto;

Que, mediante el Informe N° 055-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 14 de junio de 2023, la Subgerencia de Racionalización y Estadística indica que considerando que por el momento se está solicitando solo la aprobación de la implementación del Sistema Integrado de Gestión, resulta conveniente ratificar la opinión técnica vertida en el Informe N° 051-2023-SGREGPP/MM, la misma que señala que la implementación del Sistema Integrado de Gestión basado en la aplicación de las normas ISO 9001:2015 e ISO 37001:2015 permitirá mejorar e impulsar una adecuada recaudación de los tributos como parte de la estandarización de procedimientos y optimización de recursos, tal como hace mención la Gerencia de Administración Tributaria en el Informe N° 72-2023-GAT/MM, razón por la cual considera que la implementación de la citada propuesta resulta viable;

Que, mediante el Memorándum N° 243-2023-GPP/MM de fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 055-2023-SGRE-GPP/MM, considerando que la implementación del Sistema Integrado de Gestión basado en la aplicación de las normas ISO 9001:2015 e ISO 37001:2015 permitirá mejorar e impulsar una adecuada recaudación de los tributos como parte de la estandarización de procedimientos y optimización de recursos, tal como hace mención la Gerencia de Administración Tributaria en el Informe N° 72-2023-GAT/MM, ratificando así la opinión técnica vertida por parte de la Subgerencia de Racionalización y Estadística mediante Informe N° 051-2023-SGRE-GPP/MM, resulta viable proseguir con el trámite de aprobación de la propuesta en mención, por lo que solicita emitir la opinión legal correspondiente;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 05 del Acuerdo de Concejo N° 042 -2023/MM

Que, mediante el Informe N° 168-2023-GAJ/MM de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de Acuerdo de Concejo remitida por la Gerencia de Administración Tributaria que aprueba la implementación del Sistema Integrado de Gestión basado en las Normas ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad e ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno en la entidad, por lo que corresponde proseguir el trámite de su aprobación ante el Concejo Municipal de así considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 1067-2023-GM/MM de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 168-2023-GAJ/MM juntamente con todos los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 026-2023/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la implementación del Sistema Integrado de Gestión basado en las Normas ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad e ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno en la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración Tributaria y a todas las unidades orgánicas que participen en su aplicación, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde